



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2017-MDP/A

Pachacámac, 05 de Julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 322-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 04 de Julio del 2017, Informe N° 246-2017-MDP/GAJ de fecha 05 de Julio del 2017 e Informe N° 327-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 05 de Julio del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **"Modificación del Artículo 6° numeral 6.1) de la Directiva N° 001-2009-MDP-OA-UP "Lineamientos que Regulan el Procedimiento de la Contratación de Personal CAS (Contrato Administrativo de Servicios) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 254-2009-MDP/A de fecha 09 de Junio del 2009", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Estado, establece que "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. (...) "

Cue, con Resolución de Alcaldía N° 937-2005-MDP/A se aprueba el Reglamento Interno de Control de Asistencia, Permanencia y Régimen Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, norma aplicable a los trabajadores del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, señalando que el horario de trabajo se fundamenta en las normas legales y administrativas vigentes, siendo el horario de 08:00 am a 4:45 pm con refrigerio de 1:00 pm a 2:00 pm.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 254-2009-MDP/A de fecha 09 de Junio del 2009 aprueba la Directiva N° 001-2009-MDP-OA-UP "Lineamientos que Regulan el Procedimiento de la Contratación de Personal CAS (Contrato Administrativo de Servicios) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac" el mismo que establece en su Artículo 6° numeral 6.1) La jornada de servicio del personal CAS de la Municipalidad de Pachacámac se registrará de lunes a viernes prestando 48 horas semanales, de acuerdo al siguiente horario: Horario de ingreso: 08:00 horas, Horario de Salida: 17:45 horas, Refrigerio: 12:30 - 14:30 (1 hora entre dicho horario).

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", señala que "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) b)



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial."

Que, mediante Informe Técnico N° 240-2015-SERVIR/GPGSC e Informe Legal N° 450- 2012-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen CAS, la jornada de trabajo reducida aplicable a los trabajadores sujetos a los regímenes generales en la entidad.

Que, el Artículo 138° de la Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, establece que son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a las ocho horas diarias consecutivas.

Que, a través de Informe N° 322-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 04 de Julio del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal sobre modificación del cambio del horario del personal CAS, CAS Directivo, señalado como propuesta o sugerencia de horario de 8:00 am a 4:45 pm, con refrigerio de 1:00 a 2:00 pm, precisando que cada unidad será responsable de establecer mecanismos para no desatender el servicio que presta la Municipalidad al contribuyente.

Que, con Informe N° 246-2017-MDP/GAJ de fecha 05 de Julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a favor de emitir la Resolución de Alcaldía que modifique el Artículo 6° numeral 6.1) de la Directiva N° 001-2009-MDP-CA-UP "Lineamientos que Regulan el Procedimiento de la Contratación de Personal CAS (Contrato Administrativo de Servicios) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac". Asimismo, con Informe N° 327-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 05 de Julio del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos propone evaluar y modificar mediante acto resolutivo el Artículo 6° numeral 6.1) de la Directiva N° 001-2009-MDP-OA-UP "Lineamientos que Regulan el Procedimiento de la Contratación de Personal CAS (Contrato Administrativo de Servicios) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac".

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 6° numeral 6.1) de la Directiva N° 001-2009-MDP-OA-UP "Lineamientos que Regulan el Procedimiento de la Contratación de Personal CAS (Contrato Administrativo de Servicios) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 254-2009-MDP/A de fecha 09 de Junio del 2009, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"5.1) La jornada de servicio del personal CAS, CAS DIRECTIVO de la Municipalidad de Pachacámac se registrá de Lunes a Viernes, de acuerdo al siguiente horario:

Horario de ingreso	08:00 am
Horario de salida	16:45 pm
Refrigerio	1:00 pm - 2:00 pm

Cada unidad orgánica es responsable de establecer mecanismos necesarios para no desatender el servicio que presta la Municipalidad a la Comunidad y contribuyentes del Distrito"



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el contenido de la Directiva N° 001-2009-MDP-OA-UP "Lineamientos que Regulan el Procedimiento de la Contratación de Personal CAS (Contrato Administrativo de Servicios) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 264-2009-MDP/A de fecha 09 de Junio del 2009, en los extremos que no han sido materia de modificación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abel F. Flores Roque
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

